

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 2 de 03/01/2017

1 1

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO

13881 BASES ESPECÍFICAS CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS MEDIOS DE MEDIO AMBIENTE

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, aprobó las siguientes:

Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico medio en Medio Ambiente mediante el sistema selectivo de oposición.

INDICE

Base Primera. Regulación aplicable

Base Segunda. Objeto de la convocatoria, sistema de selección y funciones a desempeñar.

Base Tercera. Condiciones de los aspirantes

Base Cuarta. Instancias y Derechos de examen

- A. Requisitos de las instancias
- B. Documentación obligatoria junto a la instancias
- C. Otras cuestiones de relevancia referidas a las instancias
- D. Plazo de presentación de instancias

Base Quinta. Sistema selectivo: Oposición. Pruebas selectivas y valoración Ejercicio Primero.- Prueba de evaluación de inteligencia y del perfil conductual. Obligatorio y Eliminatorio.

- 1. Prueba de evaluación aptitudes intelectuales y de perfil conductual. Obligatoria y Eliminatoria
 - 2. Prueba de evaluación de perfil conductual. Obligatoria y Eliminatoria.
 - 2.1 Test perfil conductual
 - 2.2 Entrevista personal por competencias

Ejercicio Segundo.- Supuesto Teórico-Práctico. Obligatorio y Eliminatorio

Ejercicio Tercero.- Conocimiento de Idioma Valenciano. Obligatorio y No Eliminatorio

Base Sexta. Publicación y constancia de la de las puntuaciones

Base Séptima. Constitución Bolsa de Trabajo

Pág. 1 13881 / 2016



Nº 2 de 03/01/2017

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Base Octava. Protección de datos de carácter personal

Base Novena. Referencias de Género

Base Décima. Vinculación de las bases y recursos

8.1 Vinculación

8.2 Impugnación y Recursos

Anexo. Programas/temario de la convocatoria

"BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO EN MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

BASE PRIMERA.-REGULACIÓN APLICABLE

Además de lo previsto en estas bases específicas, serán de aplicación las "Bases Generales de Selección de Empleados Públicos del Ayuntamiento El Campello, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 97, de fecha 25 de mayo de 2010, y su posterior modificación de la Base Duodécima publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 17 de 26-01-2011. Todas las referencias de las citadas Bases Generales a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2010, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, SISTEMA DE SELECCIÓN Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR

Objeto y retribuciones

- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender necesidades temporales, bajas, vacantes y/o situaciones similares, de Técnicos Medios en Medio Ambiente, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Grupo Clasificación A Subgrupo A2, de los establecidos en el Art. 76 de la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, Complemento de Destino 23 y demás emolumentos que correspondan según la legislación vigente.
- Las retribuciones del puesto de trabajo serán las legales señaladas en el presupuesto municipal vigente, y de acuerdo a la RPT del Ayuntamiento del Campello para puestos similares.

Sistema selectivo

El sistema selectivo es de oposición

Funciones

- 1. Tareas de nivel medio de apoyo a las funciones de nivel superior dentro de la capacidad técnica que supone la posesión de un título universitario de nivel medio, técnico o diplomado y para las que habilite la profesión.
- 2. Estudio, asesoramiento y desarrollo de programas, proyectos y planes de actuación referentes a su ámbito profesional.

Pág. 2 13881 / 2016



Nº 2 de 03/01/2017



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

- Estudio, gestión, tramitación, control y seguimiento de procedimientos y expedientes relacionados con parques y jardines públicos, gestión de residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas
- 4. Estudio, gestión, tramitación, control y seguimiento de vías pecuarias, medio natural, gestión forestal y playas, animales no domésticos y relacionados
- 5. Estudio, gestión, tramitación, control y seguimiento de salubridad ambiental, plagas, limpieza de solares o parcelas
- 6. Estudio, gestión, tramitación, control y seguimiento en materia de agricultura y pesca, huertos urbanos, iardines, caminos y relacionados
- 7. Tramitación, control y seguimiento procedimientos sancionadores en materia medio ambiental
- 8. Emisión de informes en autorizaciones ambientales y licencias de actividad
- 9. Asistir al órgano de gobierno competente en la toma de decisiones que atañen a competencias propias de su cargo; asistir al personal más directamente relacionado con sus cometidos, en el momento y medida que se requiera para asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos; y asistir transversalmente a otros departamentos y servicios en el ámbito de su competencia.
- 10. Informar al órgano de gobierno competente y a sus directos colaboradores sobre todas aquellas cuestiones de interés relacionadas con la buena marcha de los servicios.
- 11. Proponer al órgano de gobierno competente, sugerencias y/o mejoras relacionadas con los servicios de su unidad.
- 12. Además realizará cualquier otra tarea que le sea asignada por la Alcaldía-Presidencia y/o por su superior dentro del ámbito de las funciones descritas.

BASE TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento del nombramiento como funcionarios interinos o de la contratación laboral además de los requisitos que se indican en las Bases Generales, los siguientes requisitos:

- 1. Estar en posesión del <u>Título universitario de Diplomado o Grado en cualquier especialidad de ciencias o ingeniería técnica relacionada con las funciones a desarrollar (tales como Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Ingeniería de Montes, Ingeniería Agrónoma, otras Ingenierías Técnicas, Biología, Bioquímica....) o cualquier titulación similar que corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se deberá tener en cuenta lo siguiente:</u>
- En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por los aspirantes, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la

Pág. 3 13881 / 2016



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 2 de 03/01/2017

autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente).

- La equivalencia de los títulos universitarios oficiales pre-Bolonia con Bolonia podrá acreditarse mediante certificación de correspondencia de los títulos universitarios oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado a los Niveles MECES-Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior- correspondientes (certificación individual de cada título y/o acuerdo del Consejo de Ministros publicado en el BOP e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos-RUCT), o cualquier otra certificación del Ministerio de Educación.

BASE CUARTA.- INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXAMEN

A. Requisitos de las instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse a lo siguiente:

- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Campello, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), pudiéndose utilizar la instancia modelo facilitada por el Servicio de Recursos Humanos y/o Registro General, y que se hará pública a través de los medios electrónicos que disponga el Ayuntamiento.
- Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida. Dicha manifestación expresa será suficiente para ser admitido en las pruebas selectivas
- Además con la instancia los aspirantes deberán manifestar el consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de El Campello realice las publicaciones de los datos personales de los aspirantes en las pruebas que se celebren y anuncios relacionados con el proceso, y ello con independencia del deber de secreto del personal que tenga acceso a los datos personales de los mismos y cualquier trámite del proceso selectivo.
- En el supuesto de aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medio necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

B. Documentación obligatoria junto a la instancia

Pág. 4 13881 / 2016



Nº 2 de 03/01/2017

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

- A. Justificante de haber ingresado los derechos de examen, tasa por importe de 25,75 euros, en la cuenta número ES53 2043 0482 11 9060000013 del Banco Mare Nostrum y de conformidad con la ordenanza fiscal que lo regula, mediante ingreso bancario, debiendo hacer constar el puesto al que se aspira y/o la convocatoria.
- в. Copia del DNI.
- c. Copia de la certificación del órgano competente que acredite la discapacidad, el tipo y la graduación de la misma.
- D. El resto de documentos exigidos en las Bases Generales de Selección del Ayuntamiento sólo serán aportadas en el momento que lo requiera la administración, y siempre antes del nombramiento o contratación.

C. Otras cuestiones de relevancia referidas a las instancias

- a) El importe de los derechos de examen sólo serán devueltos a los aspirantes que no sean admitidos a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte de él.
- b) El pago de los derechos de examen nunca supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud
- c) Serán causas de exclusión de la lista de aspirantes las siguientes:
 - 1. Omisión de la firma de la solicitud
 - 2. Omisión de la documentación exigida
 - 3. No manifestar reunir los requisitos exigidos
 - 4. Presentar la solicitud fuera del plazo establecido
 - 5. Omisión del justificante de pago de las tasas en la solicitud
 - 6. Impago de los derechos de examen dentro del plazo establecido
- El impago de los derechos de examen y la presentación de solicitud fuera de plazo establecido no serán subsanables y darán lugar a la exclusión del aspirante.

D. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de <u>diez días naturales</u>, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP de la convocatoria y de las bases específicas. En el supuesto de que el último día del plazo de instancias sea inhábil (sábados, domingos o festivos) se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Dicho anuncio podrá consultarse en el tablón electrónico del Ayuntamiento, y a ser posible, en la página web y/o los medios electrónicos de que se disponga.

BASE QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN: PRUEBAS Y VALORACIÓN

Constará de una prueba psicotécnica, una prueba de conocimientos teórico práctica y una prueba de idioma valenciano, todas ellas de de carácter obligatorio y eliminatorio, a excepción de la prueba de valenciano que no tendrá carácter eliminatorio.

Pág. 5

<u>ebop</u>

N° 2 de 03/01/2017

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Ejercicio Primero: Prueba de evaluación de inteligencia y del perfil conductual. Obligatorio y Eliminatorio.

Para la realización de esta prueba el Alcalde designará especialistas para asesoramiento del tribunal de selección.

El ejercicio consistirá en la realización y superación de las dos pruebas siguientes:

1.- Prueba de evaluación aptitudes intelectuales. Obligatoria y Eliminatoria

La evaluación factorial de las aptitudes intelectuales consistirá en la realización de test psicotécnicos que permitirán evaluar las aptitudes intelectuales del aspirante, la capacidad de resolución ágil de los problemas, el mantenimiento de una adecuada flexibilidad intelectual y la realización de procesos lógicos de deducción e inducción.

Los parámetros y/o características a valorar serán los siguientes:

- 1. Aptitud espacial.
- 2. Aptitud numérica
- 3. Razonamiento abstracto
- 4. Razonamiento verbal.
- 5. Memoria.
- 6. Inteligencia general, inteligencia no verbal y verbal
- 7. Rapidez y eficacia en el estilo de respuesta del aspirante

Esta prueba de inteligencia tendrá la calificación de Apto o No Apto.

2.- Prueba de evaluación de perfil conductual. Obligatoria y Eliminatoria

Esta prueba tendrá dos partes, cuya superación implica la aptitud en cada una de ellas y con el detalle siguiente:

2.1 Test perfil conductual

La evaluación del perfil conductual consistirá en la realización de un test psicométrico que permitirá describir y analizar las características conductuales de los aspirantes que permitan identificar la compatibilidad del aspirante con el puesto de trabajo de Técnico Medio en Medio ambiente.

2.2 Entrevista personal por competencias

Tras la realización de las pruebas escritas (Test de perfil conductual) se realizará una Entrevista personal por competencias para confirmar los resultados de las características de cada aspirante obtenidos en las pruebas realizadas, y así analizar en profundidad las competencias y los factores de personalidad requeridos para el correcto desempeño de las funciones del puesto de Técnico Medio en Medio Ambiente

La calificación final de esta prueba será de APTO o NO APTO, debiendo realizar todos los aspirantes ambas pruebas (test y entrevista)

Ejercicio Segundo: Supuesto teórico-práctico. Obligatorio y Eliminatorio

Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos teórico-prácticos a elegir por el aspirante entre los propuestos por el tribunal. Los supuestos se fijarán inmediatamente antes de la realización de los mismos, y versarán sobre cualquiera de los temas del programa de la convocatoria. El tribunal valorará la correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados

Pág. 6 13881 / 2016



Nº 2 de 03/01/2017

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

así como la capacidad de síntesis y claridad de ideas, la redacción y ortografía, y/o la exposición y/o expresión oral en su caso. Este ejercicio podrá contener todas las cuestiones teóricas y prácticas que el tribunal considere que deban formar parte del ejercicio para su correcta evaluación y valoración de los conocimientos de los aspirantes e incluso podrá acordarse la lectura y defensa pública del ejercicio. En este caso, el tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime oportunas.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de tres horas, pudiendo el tribunal acordar un tiempo inferior para su ejecución.

El tribunal deberá adoptar medidas suficientes para garantizar el anonimato en las pruebas

Para la realización de esta prueba el Alcalde podrá designar especialistas para asesoramiento del tribunal de selección.

La calificación global de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. En el supuesto de que el ejercicio esté formado por varios supuestos deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Ejercicio Tercero: Conocimiento de idioma Valenciano, Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa un texto elegido al azar entre los propuestos por los miembros del tribunal, antes del inicio de la prueba.

Para la realización de estas pruebas la Alcaldía-Presidencia podrá designar asesores/as especialistas. El tribunal deberá adoptar medidas suficientes para garantizar el anonimato en las pruebas. El tiempo máximo será de una hora, pudiendo el tribunal fijar un tiempo inferior para su ejecución

La calificación de este ejercicio será de 0 a 4 puntos, con el detalle siguiente:

- Traducción valenciano-castellano: 1 puntos
- Traducción castellano-valenciano: 3 punto
- Cada falta de ortografía será penalizada con 0,10 puntos

Los aspirantes que hayan obtenido la certificación del Grau Mitjà o Superior expedida por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencia o equivalente estarán exentos de su realización, obteniendo la calificación de 3 puntos con el Mitjà o 4 puntos con el Superior.

BASE SEXTA.- PUBLICACIÓN Y CONSTANCIA DE LA DE LAS PUNTUACIONES

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición y los anuncios del proceso selectivo serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y demás lugares que señalen las leyes, procurando su publicación en la página web del Ayuntamiento de El Campello y/o medios electrónicos de que disponga el Ayuntamiento.

BASE SÉPTIMA.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (y a ser posible, en el resto de medios electrónicos de que disponga el Ayuntamiento), la relación definitiva de aspirantes, que habiendo participado en las pruebas selectivas, hayan superado al menos el segundo ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición, ("Supuesto teórico-práctico"), constituyéndose la bolsa de trabajo con una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuaciones y con preferencia de aquellos que hayan superado todos los ejercicios de la oposición (si se produjera algún empate que no estuviera previsto en las normas generales de las

Pág. 7 13881 / 2016



Nº 2 de 03/01/2017



bolsas de trabajo se dirimirá por sorteo). Dicha bolsa estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica, cuyo objeto será la cobertura de vacantes que se produzcan en el supuesto de necesidades del servicio inaplazables.

El orden de la bolsa de trabajo se establecerá conforme a lo previsto en las Bases Generales del Ayuntamiento de El Campello, y en cuanto a su funcionamiento se ajustará a la normativa municipal en vigor. Si persistiera empate, una vez aplicados los criterios contemplados en las mismas, se resolverá por sorteo.

BASE OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión de la oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Recursos Humanos, los miembros del tribunal de selección y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE NOVENA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE DÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS

8.1 Vinculación

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases como los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y la actuación del tribunal estará sujeta, en lo no previsto en estas bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

8.2 Impugnación y Recursos

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria."

13881 / 2016 Pág. 8



Buti edita exc Bole

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 2 de 03/01/2017

ANEXO. PROGRAMAS A APLICAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR

- La participación pública en materia de medio ambiente. El derecho de acceso a la información ambiental
- 2. Emisiones a la atmósfera. Fuentes de emisión de contaminantes. Protocolos internacionales. Normativa europea, estatal y autonómica valenciana. Generalidades
- 3. Contaminación acústica. Normativa europea, estatal y autonómica valenciana. Generalidades
- 4. Contaminación lumínica. Normativa .Generalidades
- 5. Calidad del aire y Contaminación odorífera. Normativa y generalidades. Efectos sobre la salud de las personas.
- 6. Cambio climático. Generalidades. El pacto de alcaldes y planes de acción de energía sostenible y ahorro energético en los municipios.
- Movilidad urbana sostenible. Normativa. Pacto Valenciano por la movilidad sostenible. Planes de movilidad sostenible.
- 8. Gestión de residuos. Normativa europea y estatal. Envases y residuos de envases. Residuos y suelos contaminados.
- 9. Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (PEMAR)
- Gestión de residuos. Normativa autonómica valenciana. Residuos de la Comunidad Valenciana.
- 11. Medidas urgentes para garantizar la gestión de residuos municipales (Decreto Ley 4/2016 de 10 de junio del Consell)
- 12. Mar y costas. Normativa estatal. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y normativa de desarrollo.
- 13. Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y diversidad biológica en el Mediterráneo.
- 14. Protocolos sobre la prevención de la contaminación y sobre cooperación en la prevención del Mar Mediterráneo.
- 15. Control integrado de la contaminación: Directivas europeas. Normativa estatal y autonómica valenciana.
- 16. Responsabilidad medioambiental. Procedimiento sancionador.
- 17. PRTR. Normativa europea y nacional.
- 18. Prevención de incendios forestales y sensibilización. Normativa. Planes locales de quema. Niveles de pre-emergencia.
- 19. Evaluación ambiental y de impacto ambiental. Normativa.
- 20. Procedimiento simplificado y ordinario de tramitación y aprobación de planes. Evaluación ambiental por órgano ambiental municipal.
- 21. Autorizaciones ambientales y licencias de actividad municipales y comunicaciones ambientales. Normativa autonómica.
- 22. Agua. Dirección General del Agua. Autorización de vertidos al dominio público marítimo-terrestre. Saneamiento aguas residuales. Playas.
- 23. Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana. Normativa autonómica. La estrategia territorial de la comunidad Valenciana. Infraestructura Verde.
- 24. Desarrollo rural. Calidad agroalimentaria. LEADER.
- 25. Espacios verdes públicos y zonas verdes. Huertos urbanos y caminos. Gestión y conservación de zonas verdes y parques. Diseño de zonas verdes. Criterios de iardinería sostenible.
- 26. Espacios Naturales Protegidos. Normativa
- 27. Sistemas de Gestión Medioambiental
- 28. Protección y tenencia de animales. Normativa. Ordenanza municipal. Núcleos zoológicos y actividades asociadas.
- 29. Pesca. Autorizaciones de instalaciones de acuicultura.
- 30. Municipio de El Campello. Territorio. Medio físico y biótico. Toponimia y localización de las principales áreas de interés natural del municipio.

El Campello

Pág. 9 13881 / 2016



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 2 de 03/01/2017

El Alcalde-Presidente Fdo.: Benjamí Soler Palomares

Pág. 10 13881 / 2016